



BUIN, 23 DIC 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2683 / VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 5 letra c), 12, 36 y 63 letra i) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L 3.063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 1318 de fecha 14 de octubre de 2003 que aprueba la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2966, de fecha 03 de octubre de 2012, se deja sin efecto los periodos estipulados en los Decretos Alcaldicios N° 402/2006 y N° 294/2011, y se renueva el permiso provisorio para la extracción de áridos por la Asociación o Cuentas en Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada.

2.- El Memorándum N° 559, de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde sobre solicitud presentada por la Compañía Minera El Temple Ltda. Se adjunta la siguiente documentación como respaldo:

• Prov. N° 9555, de fecha 16.11.2020 ingresada por Compañía Minera El Temple Ltda., donde solicita la renovación u otorgamiento de permiso.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar término de permiso precario.

### DECRETO.

1.- Póngase Término el permiso provisorio para la extracción de áridos en la zona emplazada entre el km. 6.50 y el km. 8.00, medidos aguas debajo del Puente Maipo, otorgado a la Asociación o Cuentas en Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Areneros Pueblo de Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin", fundamentado en la letra b) del Artículo 20 de la citada Ordenanza, letra g) de la Ley N° 18.685 y lo establecido en el Artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.- Notifíquese, por parte de la Unidad Técnica, a la Empresa de la presente resolución, según lo señalado en el Artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. QMG. VZS. mss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Deja sin Efecto\Permiso Provisorio Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo Maipo y Cia. Minera El Temple Ltda.doc



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE